MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MODIFICATORIO Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y LA FUNDACION NIUWI.

Entre los suscritos a saber de una parte, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** representada por el señor **TC EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**, y por la otra, **FUNDACION NIUWI** identificada con Nit: NIT: **901.087.008-0**, representada legalmente por **SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.688.178, en calidad de contratista, quienes para los efectos del presente modificatorio No. 02 del Contrato de Interventoría **No. 233-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2025,** en el sentido de la prorrogarlo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el el 21 de agosto de 2025, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** suscribió el contrato de interventoría No.233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**,** con **FUNDACION NIUWI** cuyo objeto es la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Jurídica y Contable del Mantenimiento Mayor del Alojamiento de Tropa del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral Ubicado en Rio Negro, Antioquia - GMCOR. **2.** Que el contrato inicio su ejecución el 06 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, es decir hasta el 06 de diciembre de 2025. **3.** Que el día 06 de diciembre de 2025, se suscribió el modificatorio y prorroga No. 01 quedando con un plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2025, es decir encontrándose en la actualidad vigente el mismo. Que por motivos de carácter técnico el contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, el cual es objeto de la interventoría del presente contrato fue prorrogado hasta el 26 de enero de 2026. **4.** Que el supervisor del contrato, señor Mayor OSCAR FERNANDO ROA ROA Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR 4, presento solicitud radicado No. 2025197039841903 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.25 del 19 de diciembre de 2025, se solicita modificatorio al contrato de interventoria, del asunto, teniendo en cuenta los argumentos como se detalla en el oficio mencionado, destacando lo siguiente: ***1****. En el concepto técnico emitido por la interventoría mediante el Oficio FN-CENRI-014, se determina que la prórroga solicitada por el contratista de obra se encuentra debidamente justificada en circunstancias externas y no atribuibles a su gestión. Desde el punto de vista técnico, se evidenció que las actividades pendientes corresponden principalmente a trabajos en altura asociados al cambio de cubierta, los cuales dependen de manera directa de condiciones climáticas favorables. La persistencia de lluvias intensas y continuas en la zona de intervención imposibilitó la ejecución segura de dichas labores,*

comprometiendo tanto la integridad del personal como la calidad técnica de los trabajos, lo que hizo inviable su culminación dentro del plazo inicialmente establecido. ***2****. Adicionalmente, se verificó que el retraso en la entrega del material principal (teja) por parte del proveedor ETERNIT obedece a factores externos no imputables al contratista, tales como la escasez de material, los tiempos propios del proceso de fabricación y el cierre de planta por la temporada de fin de año. Esta situación impactó de manera directa la ejecución de las actividades críticas del proyecto, limitando su desarrollo oportuno. No obstante, la interventoría constató que el contratista ha mantenido disponibilidad de personal y voluntad de ejecución, sin evidenciarse fallas técnicas, negligencia o incumplimientos atribuibles.* ***3****. En este contexto, la interventoría concluyó que la prórroga del contrato de obra es técnicamente necesaria, razonable y procedente, en la medida en que garantiza la correcta ejecución del contrato, la seguridad del personal y la calidad final de la obra. 4. En coherencia con lo anterior, y considerando la solicitud presentada por el representante legal del contrato de interventoría No. 233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 mediante el Oficio No. FN-CENRI-011 de fecha 02 de diciembre de 2025, se establece que dicha solicitud resulta pertinente y debidamente sustentada, toda vez que la propia interventoría avaló y solicitó la prórroga de treinta (30) días calendario del contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 por las causas técnicas expuestas.* **5.** Que la viabilidad de realizar la presente modificación No. 02, teniendo en cuenta que el contratista **FUNDACION NIUWI**, quien viene ejecutando el objeto contractual de INTERVENTORIA solicito prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No.233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 mediante Oficio No. FN-CENRI-015 emite solicitud de prórroga del contrato del asunto por el término de treinta (30) días, para extender su vigencia hasta el 26 de enero de 2026, o por el término estrictamente indispensable que cubra el periodo adicional de ejecución del Contrato de Obra, atendiendo a la viabilidad de la prórroga solicitada por el Contratista de obra conforme al contrato No. 220 de 2025 objeto de la interventoría FUNDACIÓN NIUWI. **6.** Que la presente Prorroga No. 02 no genera emolumento alguno, ni montos adicionales en favor del contratista. Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera justificable y necesario prorrogar el contrato hasta el día 26 de enero de 2026, en aras de garantizar la correcta supervisión técnica del contrato de obra, toda vez que constituye una prestación del servicio necesaria para la entidad. **7.** Que aunado a lo anterior, es necesario que la entidad de manera oportuna genere los mecanismos presupuestales que le permitan la planeación de la gestión administrativa y contractual para lograr cumplir con las metas, proyectos y las finalidades trazadas, así como las funciones inherentes a la Institución,Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado. Al respecto la Sección Tercera, señaló:

> *"La Sala comienza por precisar que las obligaciones contraídas en un negocio jurídico, las partes quedan forzadas a cumplir lo pactado en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes.*

> *Lo anterior no tiene por qué variarse con la interpretación que una parte haga de sus obligaciones –salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral, cuando proceda-, en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice exigir de la otra parte el cumplimiento de nuevas prestaciones.*
>
> *En estos términos, a ninguna parte le es permitido adicionar o suprimir el alcance de las obligaciones –se insiste, salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral-, so pretexto de ejecutar las suyas, e imponer a la otra la carga de recibir un pago menor o la de hacer uno mayor, según el caso, porque desconocería el acuerdo de voluntades que comprometía al otro a actuar en un sentido distinto"* (Subrayas de la Sala).

Por lo tanto, las eventuales reclamaciones contractuales que pueda presentar un particular sobre prestaciones realizadas, sin la previa modificación del mismo, están llamadas al fracaso, pues la Administración no puede reconocer situaciones de hecho u obligaciones dinerarias con cargo a un contrato que estipula obligaciones distintas. **8**. Que se cuenta con los conceptos de viabilidad Jurídico, Económico, Técnico y de Supervisión que hacen parte integral del presente. **9.** Que en virtud del artículo 1602 del Código Civil, el contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no podrá ser invalidado sino por su consentimiento mutuo. Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan;

CLAUSULA PRIMERA MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN- las partes acuerdan **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 hasta el día **veintiséis (26) de enero de 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio No. 02 del Contrato de Interventoría **No. 233-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2025,** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y prórroga No. 02, la modificación de la garantía con la ampliación del plazo para efectos de su aprobación, bajo las mismas condiciones que fueron inicialmente pactadas.

CLAUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN: La presente adición deberá ser publicada a través del portal único de contratación SECOP II, a través del cual se tramitó la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes

todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de la anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENACINGENIEROS,

TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

Por la Interventoría,

SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR
Representante Legal FUNDACION NIUWI
Contratista de Interventoría

Elaboró y Reviso:

PS. Abg. ALFREDO FONSECA VARGAS
Asesor Jurídico CENACING